Ref.: "Expediente Nº 321/2020 s/ Cancelación de llamado de Servicio de Provisión de Periódicos para la STP".

Asunción, 15 de diciembre de 2020.

Dictamen Nº 96/2020.

A: Abg. María José Ibarra; **Dirección General de Contrataciones.**
De: Abg. Liz Villamayor; **Asesoría Jurídica.**

Me dirijo a usted, en referencia la solicitud de dictamen respecto a lo planteado por Memorándum STP/DA Nº 424/2020, de la Dirección Administrativa que requiere la cancelación del llamado para la adquisición de periódicos para la STP.

Antecedentes remitidos a la AJ:
Un (1) bibliórato correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 05/2020 "Servicio de suscripción de periódicos para la STP- ID 377.888".

Marco regulatorio:
PRINCIPIOS DEL DERECHO. *Los principios del Derecho son ciertas reglas, postulados, fundamentos, y como dijera Fernández Bulté*[1]*, aquellas apoyaturas esenciales de un sistema jurídico determinado, los cuales son cambiantes, pues están en constante desarrollo y dependen de las condiciones históricas del territorio. Por ello, afirma Agustín Gordillo, "los valores o principios jurídicos son más importantes que las normas; que éstas no pueden contradecir, en la solución del caso, a aquéllas"*[2]*. Los principios generales del derecho son las premisas fundamentales jurídicas que buscan, con su aplicación, la justicia, la equidad, el bien común, el bienestar social*[3]*, son el contenido básico del sistema, además de que tienen una superioridad jerárquica inevitable sobre los demás elementos del sistema*[4] *...".*

LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Art. 31. Cancelación de la Licitación. *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando excitan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obra, o de continuarse con los procedimientos de contratación, se pueda ocasionar daños o perjuicios a los organismos, las entidades y a la municipalidades, en todos los casos de*

[1] Julio Fernández Bulté, *Teoría del Estado y del Derecho*, ob. Cit., p. 234.
[2] Gordillo, Agustín, *Introducción al derecho*, cit., nota 1, p. II-10
[3] Hérnandez Espíndola, Zeus Jesús, "*Los principios generales del derecho. Algunas consideraciones*", Nuevo consultorio fiscal, México, año 15, núm. 287, agosto de 2001,p. 47
[4] Sánchez Vázquez, Rafael, *Los principios generales del derecho y los criterios del poder judicial de la federación*, México, Porrúa, 2004, p. 101

Abg. Liz Villamayor
Asesora Jurídica
STP

cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."

Análisis de la cuestión planteada:

La Dirección Administrativa se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas a fin de solicitar la cancelación del llamado para adquisición de periódicos de la STP; dicha solicitud obedece al plan de austeridad del Gobierno Nacional y los recortes presupuestarios para el ejercicio 2021.

En este sentido, la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en su Art. 31. Cancelación de la Licitación, establece que las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obra, o de continuarse con los procedimientos de contratación, se pueda ocasionar daños o perjuicios a los organismos, las entidades y a la municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Al respecto, es ineludible mencionar que ante la crisis sanitaria en la que nos encontramos como consecuencia de la expansión del Coronavirus, es necesario establecer medidas de racionalización de las compras estatales, es por ello que en virtud de las justificaciones expuestas, es viable cancelar el llamado mencionado.

Consideraciones jurídicas.

Es criterio de la Asesoría Jurídica no apartarse de los principios que rigen la administración pública y principalmente del principio de legalidad, según el cual *"...las autoridades y funcionarios deben actuar dentro de los límites y autorizaciones establecidos en el marco constitucional y legal, conforme a los procedimientos establecidos".*

En rigor, los dictámenes jurídicos no son actos administrativos, sino actos internos de la Administración, en la medida que no producen efectos jurídicos directos a los particulares, siendo opiniones no vinculantes que colaboran para que el funcionario pertinente decida conforme a derecho.

Subsumiendo el caso particular a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta dependencia considera jurídicamente viable cancelar el llamado a Contratación Directa N° 05/2020 "Servicio de Suscripción de periódicos para la STP-ID 377.888".

Atentamente.

Abg. Liz Villamayor
Asesoría Jurídica
STP

Dirección General de Contrataciones
S.T.P.
Nº de Orden: 436
Fecha: 15/12/20 15:05